

LEY Nº 8247

Expte. N° 91-40.738/19.-Sancionada el 20/04/2021. Promulgada el 14/05/2021. Publicada en el Boletín Oficial N° 20.990, del 18 de mayo de 2021.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del sistema provincial establecido en la Ley 7.107, las fracciones de inmuebles detallados en Plano N° 17.447 del departamento Capital y correspondiente a la Sección T, Manzana 078, identificado como remanente de la Matrícula N° 156.038, del barrio Puerto Argentino, del departamento Capital con destino a la adjudicación en venta para viviendas a quienes resulten beneficiarios, conforme a las normas del programa tierra, a cargo del Ministerio de Infraestructura.

Las fracciones mencionadas son las que tienen forma, tamaño y ubicación indicadas en Plano Nº 17.447, departamento Capital, de la Dirección General de Inmuebles, que como Anexo forma parte de la presente.

- **Art. 2º.-** La desafectación dispuesta en la presente es excepcional, se limita únicamente a las fracciones de los inmuebles indicados y se mantienen las reservas en el remanente origen de estas superficies.
- **Art. 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto Provincial vigente.
- **Art. 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Salta, en Sesión de día veinte del mes de abril de año dos mil veintuno.

Antonio Marocco - Esteban Amat Lacroix - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 14 de Mayo de 2021

DECRETO Nº 401

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-40738/2019 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia **N° 8.247**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Posadas

VER ANEXO



